



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 174, fecha: lunes, 16 de Septiembre de 2019

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

BOP-GU-2019 - 2371

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORTE A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR LA CARRETERA PROVINCIAL GU-958

BOP-GU-2019 - 2372

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 2373

AYUNTAMIENTO DE ARBANCON

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2019 - 2374

AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSITO DE GANADO EN EL CASCO URBANO DE PRADENA DE ATIENZA

BOP-GU-2019 - 2375

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

ANUNCIO: MODIFICACIÓN DE LA BASE DÉCIMA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE LA PLAZA DE ARQUITECTO

BOP-GU-2019 - 2376

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2018

BOP-GU-2019 - 2377

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 2378

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2019 - 2379

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

PARCELAS ENCIERRO POR EL CAMPO

BOP-GU-2019 - 2380

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACION MATRICULA DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS
2019 CUOTAS MUNICIPALES

BOP-GU-2019 - 2381

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 675/2018-L

BOP-GU-2019 - 2382



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

2371

CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TOMA Nº 1

TITULARES:	ANDRÉS FERNANDO LAVILLA BENITO SOTERO BENITO TAMAYO HEREDEROS DE TOMÁS BENITO TAMAYO
CORRIENTE:	Río Villarejo
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Artº 12.1.3º PHCT (Usos industriales producción de energía) Producción de energía eléctrica alterna. Artº 12.1.4º PHCT (Usos industriales no incluidos en otros apartados) Fuerza motriz para accionamiento de molino
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	50
SALTO BRUTO (m):	7,50
POTENCIA INSTALADA (C.V):	12
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Al sitio "Los Caces", Saelices de la Sal (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Prescripción. Orden Ministerial de 8 de agosto de 1946. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 27 de octubre de 1998. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 30 de julio de 2013.
CAUSA DE EXTINCION:	El incumplimiento del plazo otorgado en el apartado C) de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de julio de 2013, de transferencia del aprovechamiento
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0076/2019

TOMA Nº 2

TITULARES:	ANDRÉS FERNANDO LAVILLA BENITO SOTERO BENITO TAMAYO HEREDEROS DE TOMÁS BENITO TAMAYO
CORRIENTE:	Río Salado
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Artº 12.1.3º PHCT (Usos industriales producción de energía) Producción de energía eléctrica alterna. Artº 12.1.4º PHCT (Usos industriales no incluidos en otros apartados) Fuerza motriz para accionamiento de molino
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	150
SALTO BRUTO (m):	7,50
POTENCIA INSTALADA (C.V):	12
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Al sitio "Los Caces", Saelices de la Sal (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Prescripción. Orden Ministerial de 8 de agosto de 1946. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 27 de octubre de 1998. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 30 de julio de 2013.
CAUSA DE EXTINCION:	El incumplimiento del plazo otorgado en el apartado C) de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de julio de 2013, de transferencia del aprovechamiento
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0076/2019



Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 9 de septiembre de 2019. LA JEFA DEL ÁREA DE RÉGIMEN DE USUARIOS.
Fdo. Belén Rodríguez Díaz

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORTE A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR LA CARRETERA PROVINCIAL GU-958

2372

SERVICIO INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES

ASUNTO: CIERRE A LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS LA CARRETERA GU-958 POR ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA. P.K. 11+150 AL 23+500.

A N U N C I O

Por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha aprobado autorizar el corte a la circulación de vehículos la carretera provincial GU-958.- Cuevas Labradas.- De CM-210 a Cuevas Labradas, por actuaciones de acondicionamiento de la plataforma y posterior extendido del firme.

El corte al tráfico de vehículos será el tramo comprendido los P.K. 11+150 (Santuario de la Virgen de la Hoz y 23+500 (Cuevas Labradas) y se realizará en los siguientes términos:

- 1.- El cierre al tráfico de vehículos a motor, tendrá lugar entre los días 16 de septiembre y el 29 de noviembre de 2019.
- 2.- Se señalizará correctamente por la empresa adjudicataria la ejecución de las obras.

Al no existir carretera alternativa al corte para la entrada y salida desde los



municipios de Escalera, Lebrancón, Cuevas Labradas y Torete, el corte se efectuará los días laborales, en horario de 08:30 a 13:30 horas y de 14:30 a 19:00 horas. En todo momento se permitirá el acceso a vehículos en situación de emergencia.

Guadalajara, 11 de septiembre de 2.019. El Diputado-Delegado de Obras y Servicios. Documento firmado electrónicamente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE ALCALDE

2373

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2019, ha sido nombrado D. Ildfonso Álvaro Noguerales en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Bañuelos, a 9 de septiembre de 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Florentino Álvaro Noguerales.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCON

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2374

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza para encierros de Arbancon, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



Visto el proyecto de Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de medidas de control sobre la organización, desarrollo y participación en los encierros tradicionales de reses por el campo y suelta de reses en Arbancón,

De conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de medidas de control sobre la organización, desarrollo y participación en los encierros tradicionales de reses por el campo y suelta de reses en Arbancón con la redacción de los artículo que a continuación se recoge:

Artículo 5º.- Del recorrido o trayectos de los encierros por el campo.

Se añade lo siguiente:

La zona de espectadores de los encierros por el campo de Arbancón se ubicará en los sitios conocidos como "Eras Arriba", "Zona Ermita de la Soledad" "Cuculillo", así como Calle Eloy Guijarro, que dispondrán de vallado convenientemente al objeto de garantizar las condiciones de seguridad y solidez establecidas en la norma vigente, así como por lo accidental natural del terreno hace imposible el acceso de las reses al mismo.

Zona de finalización: La zona de finalización es aquella en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de inicio. Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez.

La zona de finalización coincide con la zona de inicio.

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será como máximo de tres horas.

Artículo 6º.- Del paso de los toros.

Se añade lo siguiente:

ITINERARIO DEL ENCIERRO POR EL CAMPO

Tras el lanzamiento del cohete y previamente ordenado por el Presidente, que indica el comienzo del festejo, se soltarán las res/reses desde los corrales ubicados en la zona de inicio en la Plaza de toros en la Calle Eloy Guijarro y se desplazará por la Calle Eloy Guijarro y Calle Soledad con salida al campo por esta última en el paraje de la Soledad, donde será reconducido por los caballistas y vehículos de organización siguiendo las instrucciones del Director de Lidia y Presidente a través de los parajes Camino de Carravilla, Camino de Fuencemillan, Camino Vanchuelo, El Ogazal, Otero Minguez, La Campanera, Camino de Romerosa y Camino Salceda, donde permanecerá hasta que decida el presidente. Una vez que este lo ordene, se



iniciara la reconducción de la res nuevamente por los caballistas y vehículos de organización por el camino inverso hasta llegar a la zona de finalización.

El artículo 11 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 11º.- La conducción de las reses se realizará por la zona de suelta prevista en la presente Ordenanza. Caso de abandonar alguna de las reses el recorrido previsto se tratará de reencaminar a la misma al recorrido previsto por los vehículos y caballistas de la organización, no pudiendo intervenir ningún otro vehículo o caballista. En caso de que resulte imposible su reconducción al recorrido previsto en un tiempo prudencial se dispone de vehículos autorizados, cabestros, caballistas, sogas y otros mecanismos de control en número y preparación suficiente que permiten la inmovilización de la res. En el supuesto de que ninguno de los mecanismos funcione, se procederá a dar fin al festejo, evacuar a todo el público asistente y al sacrificio de la res.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arbancon.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arbancón, a 10 de septiembre de 2019. El Alcalde - Presidente D. Gonzalo Bravo Bartolomé.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSITO DE GANADO EN EL CASCO URBANO DE PRADENA DE ATIENZA

2375

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Tránsito de Ganado en vías públicas de Pradena de Atienza, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de agosto de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://pradenadeatiENZA.sedeelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pradena de Atienza a 9 de septiembre 2019. EL ALCALDE -PRESIDENTE. D.
Iounut Botez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

ANUNCIO: MODIFICACIÓN DE LA BASE DÉCIMA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE LA PLAZA DE ARQUITECTO

2376

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2019, se procede a la modificación de la base décima de la convocatoria del proceso selectivo de la plaza de arquitecto, cuyo contenido literal es el siguiente:



“Visto que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2109, dictado en base al escrito de recusación presentado por uno de los aspirantes contra dos miembros del tribunal (secretario y un vocal) del proceso selectivo convocado al efecto, para cubrir en propiedad una plaza de arquitecto, como funcionario de carrera, vacante en la plantilla de esta Corporación, se acordó:

El nombramiento como secretario del Tribunal al funcionario de esta Corporación, que había sido nombrado como suplente. Asimismo, se acordó que por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha se procediese a la designación de un vocal y suplente para que formase parte del precitado tribunal.

Visto que se ha cometido un error al nombrar como secretario del tribunal a un funcionario de esta Corporación que no está encuadrado dentro del Grupo A.1, ni posee titulación superior.

Es por lo que en base a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vengo en resolver:

1º.- Revocar el nombramiento del funcionario de esta Corporación, que había de actuar como secretario del tribunal del proceso selectivo convocado al efecto.

2º.- Modificar la base décima de la convocatoria de la plaza, relativa al Tribunal Calificador, en los siguientes términos:

En las bases publicadas en el B.O.P de 12 de abril de 2109 figura:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales (3): dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia y un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Aragón, de categoría igual o superior a la de la plaza convocada, designado por los trabajadores.

Y debe de figurar, una vez aprobada la presente modificación:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Secretario: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- Vocales (3): dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia y uno designado por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

3º.- Proceder a la publicación del presente acuerdo, con expresión de los recursos a



que haya lugar, en el BOP.

En Molina de Aragón en fecha reflejada al margen.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Francisco Javier Montes Moreno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Molina de Aragón a 9 de Septiembre de 2019 El Alcalde-Presidente, Fdo.: D.
Francisco Javier Montes Moreno.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2018

2377

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público las Cuentas Generales correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Miedes de Atienza, a 6 de septiembre de 2019. La Alcaldesa, Fdo.: Celia Pérez del Olmo.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

2378

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de julio de 2019, ha sido nombrado D. Fortunato Felipe Pérez en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Miedes de Atienza, a 15 de julio de 2019. La Alcaldesa, Dña. Celia Pérez del Olmo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018

2379

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días naturales, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hombrados, a 9 de septiembre de 2019 EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Ángel Casado Sáez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

PARCELAS ENCIERRO POR EL CAMPO

2380

Teniéndose la intención de celebrar en este municipio y conforme a la normativa vigente, el encierro por el campo de esta localidad el día 28 de Septiembre de 2019, se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas particulares de los siguientes parajes:

- EL PALOMAR
- EL HORCAJO
- LOS FRAILES
- LA CERRAJONA
- PLANTÍO TÍO JUSTO

Por la presente se concede un plazo de cinco días naturales para que, si algún propietario quiere oponerse, presente reclamación por escrito ante este Ayuntamiento. En caso contrario se entenderá que otorga la conformidad para la celebración del lo encierro por el campo. El día señalado.

En Heras de Ayuso, a 9 de Septiembre del 2019.El alcalde.Fdo. ALVARO DIAZ
MOLINA.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**APROBACION MATRICULA DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONOMICAS 2019 CUOTAS MUNICIPALES**

2381

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2019 (cuotas a pagar por el Impuesto Municipal y Recargo Provincial), se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines



previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2019.

Del 20 de septiembre de 2019 al 20 de noviembre de 2019.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

PAGO EN PERIODO EJECUTIVO: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, se aplicará un recargo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio y se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo una vez notificada la providencia de apremio y antes de la finalización del plazo marcado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan:

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA , BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA , BANKIA , CAIXA-BANK, ABANCA, EUROCAJA RURAL SCC, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a



cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora IBERCAJA para solicitarlos.

Guadalajara, 9 de septiembre de 2019. EL DIRECTOR DE LA OFICINA TRIBUTARIA.
Fdo.: Juan Manuel Suárez Álvarez.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 675/2018-L

2382

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA -

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: RO1

NIG: 19130 44 4 2018 0001384

Modelo: N81291

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000675 /2018-L

Procedimiento origen: /

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: OLIVER ARRANZ HERNANDEZ ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL: JOAQUIN MODINO ACEITUNO

DEMANDADO/S D/ña: EXPANSION HOSTELERA S.L., FOGASA ABOGADO/A: ,
LETRADO DE FOGASA

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 2 DE GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 675/2018 de este Juzgado de
lo Social, seguido a instancia de D/D^a OLIVER ARRANZ HERNANDEZ contra
EXPANSION HOSTELERA S.L., FOGASA sobre DESPIDO, se ha dictado el AUTO de



fecha 30.07.2019 de aclaración de Sentencia, cuya PARTE DISPOSITIVA es como sigue:

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Haber lugar a la petición del demandante de aclarar o rectificar el fallo de la sentencia de 31/1/2019 recaída en los presentes autos cuyo pronunciamiento tercero será del tenor literal siguiente:

Tercero.- Que condeno a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 8.209,21 euros por retribuciones adeudadas, suma que devengará el 10% de interés, asimismo deberá abonar la indemnización adicional de 450 euros como indemnización por vulneración de derechos fundamentales.

Se imponen las costas de este juicio a la empresa demandada hasta un máximo de 100 euros en concepto de honorarios de letrado.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que, en su caso, pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

Así lo acuerda y firma SS^ª. D. JULIO CESAR DE LA PEÑA MUÑOZ, Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Guadalajara y su Provincia. Doy fe.

EL/LA JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EXPANSION HOSTELERA S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En GUADALAJARA, a cinco de septiembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de



tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.